

**DECRETO ALCALDICIO N° 002138**  
LITUECHE, 17 de Septiembre del 2014

D.S:171  
GRV/gfp  
17/09/2014

**VISTOS:**

La Resolución N° 0747 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 25 de febrero de 2014, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma Ley.

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 2879 de fecha 10 de Julio del 2014, que aprueba Convenio “Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial” Capacitación Funcionaria Universal año 2014.
- Que dicho convenio a sido suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, Convenio “Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial” Capacitación Funcionaria Universal año 2014 Suscrito entre el Servicio de Salud O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

  
**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE  
**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

RAE/MSOP/GRV/gfp  
DISTRIBUCIÓN:  
Oficina de Partes  
Archivo de Oficina  
Archivo de Convenios

**ASESORÍA JURÍDICA**

FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / DCU / LCS / rap.

N° 664  
08/07/14

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA, 10 JUL 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio N° 87, de fecha 15 de abril de 2014, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 493, de fecha 20 de marzo; y N° 519, del 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud; Ordinario C51/N° 939, de fecha 20 de marzo de 2014, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Convenios "*Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial*"- *Capacitación Funcionaria Universal año 2014*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 61/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial*"- *Capacitación Funcionaria Universal año 2014*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	FLORENTINO MARCHANT LANTADILLA (S)
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	ANDRES PEREZ CORREA (S)
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial"- Capacitación Funcionaria Universal año 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Didier Covacevich)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS  
DIRECCION ATENCION PRIMARIA  
FTR / EDU / NMR / WDP / GCS / DCU / dcu.

**CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" - CAPACITACIÓN FUNCIONARIA UNIVERSAL AÑO 2014**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 06 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (T y P) Don Fernando Javier Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la I. Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (S) Don Andrés Pérez Correa, ambos domiciliados Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

En este contexto el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación de personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 45, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDO:** Concordante con lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que conforme a lo establecido en las reglas generales de la Ley N° 19.378 y otras normativas legales impartidas por el Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, señala que éste puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que implemente el Ministerio ya referido e importen un mayor gasto para "**La Municipalidad**".

En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de capacitación de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal. Este acuerdo se materializó mediante el Mensaje Presidencial N° 115-346, del 08 de Mayo de 2002, con que se presentó la Ley N° 19.813.

**TERCERO:** En el marco de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se co-financiará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a la municipalidad desarrollar programas de capacitación orientados a los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, con un enfoque de Salud Familiar y Gestión de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la Reforma del Sector Salud y a la mejoría de la atención de Salud en este nivel. Es en este sentido que el Ministerio de Salud, a través del "**El Servicio**", ha decidido impulsar el denominado "**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL**", cuyo objetivo es reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Derogase la Resolución Exenta N° 400 del 12 de febrero 2014 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales. Apruebase la Resolución Exenta N° 519 del 10 de Abril del 2014 de la misma Subsecretaría, mientras que la distribución de recursos financieros para el

presente año 2014 se encuentra dada por la Resolución Exenta N° 55, de fecha 06 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y que desde luego se entiende formar parte integrante del presente convenio y que **“La Municipalidad”** se obliga a ejecutar en todas sus partes.

**CUARTO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente **“La Municipalidad”** se obliga a implementar el Programa denominado **“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL”**, en el o los establecimientos de salud de su dependencia, utilizando los recursos asociados en los siguientes objetivos específicos:

- a.- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas del mismo.
- b.- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- c.- Garantizar que el programa de capacitación, se atenga a las exigencias académicas que son reconocibles en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.
- d.- Que las actividades de capacitación se determinen en acuerdo con los trabajadores en los Comités Bipartitos.

**QUINTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de **“El Servicio”** asigna a **“La Municipalidad”** la suma única y anual de \$ 143.297 (**Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos Con Cero Centavos**), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTO:** Los recursos a que se refiere el punto anterior, serán transferidos por **“El Servicio”**, en dos cuotas de acuerdo a las siguientes formas y condiciones.

Establecimientos de Salud Municipal	Cuota N° 1 70%	Cuota N° 2 30%	Monto 2014
Comuna de Litueche	\$ 100.307,9	\$ 42.989,1	\$ 143.297

**SEPTIMO:** **“La Municipalidad”** además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula quinta, para el caso que no se formalizare o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

**OCTAVO:** **“La Municipalidad”** debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Capacitación el cual será responsable de lo antes señalado.

**NOVENO:** **“El Servicio”** podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable correspondiente.

**DECIMO:** **“El Servicio”** requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el numeral tercero, cuarto y quinto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por el **“Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable de la supervisión y fiscalización, al funcionario don Didier Covacevich Umaña, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria y como responsable de las transferencias de los recursos financieros materia de este Convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente las subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Don Fernando Troncoso Reinbach, como Director (T y P) de **“El Servicio”**, consta en el Decreto Supremo N° 61, de fecha 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la personería de Don Andrés Pérez Correa, como Alcalde (S) de **“La Municipalidad”**, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 086 del 13 de Enero del 2014 de la citada Municipalidad.

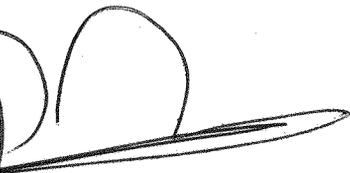
**DECIMO TERCERO:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud O'Higgins, Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial.

**DECIMO CUARTO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

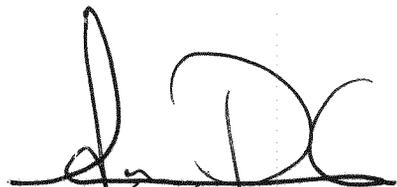
**DECIMO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DECIMO SEXTO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



**BERNARDO TRONCOSO REINBACH**  
DIRECTOR (T y P) SERVICIO SALUD  
DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**ANDRÉS PÉREZ CORREA**  
ALCALDE (S)

**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**